

CONTRATO N° HRAEV/SV/027/AD/2019

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA O SISTEMA DE VIDEOENDOSCOPIA ELECTRONICA FUJINON MODELO EPX-4400 , EG-530WR GASTROSCOPIO, ED-530XT DUODENOSCOPIO TERAPEUTICO, EC-450HL COLONOSCOPIO, PROCESADOR FICE, FUENTE DE LUZ, CARRO PORTA-EQUIPO, CONTENEDOR DE AGUA, PROBADOR DE FUGAS ,PC PARA REALIZAR REPORTE ENDOSCOPICO E IMPRESORA Y SISTEMA DE VIDEOCAPTURA TAURO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HRAEV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. MIRTHALA DOMINGUEZ CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL HRAEV", a través de su representante, declara:

I.1 Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" es un organismo Público Descentralizado, creado por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

I.2 Que "EL HRAEV" está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

I.3. Que el C.P. Víctor Manuel González Salum en su calidad de Director de Administración y Finanzas de "EL HRAEV" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número Mil Novecientos Tres, Volumen LVIII de fecha Siete de Julio del año Dos Mil Diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número Trescientos Dieciséis de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4 Que "EL HRAEV", para la realización de su objeto, requiere del servicio de calibración de acelerador lineal para condiciones de referencia para lo cual cuenta con la autorización presupuestal necesaria para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal **32401 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio**, presupuesto emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante oficio número N° DGPYP-6-0137-2019.

I.5 Que el presente contrato se formaliza derivado del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 Fracción III y Artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO N° HRAEV/SV/027/AD/2019

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

I.1 Es una persona física, con régimen con actividades empresariales y profesionales, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato."

I.2 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

I.3 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle [REDACTED] número exterior [REDACTED] C.P. [REDACTED]

I.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos, 50 y 60 del penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impidan contratar.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud de este contrato de servicio de arrendamiento sin opción a compra de una torre de endoscopia o sistema de videoendoscopia electronica fujinon modelo epX-4400 , eg-530wr gastroscopio, ed-530xt duodenoscopio terapeutico,ec-450hl colonoscopio, procesador fice, fuente de luz, carro porta-equipos, contenedor de agua, probador de fugas ,pc para realizar reporte endoscopico e impresora y sistema de videocaptura tauro, incluye además instalación puesta en operación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones, fletes, seguros, impuestos de importación y gastos aduanales, y este se obliga a suministrarlo de conformidad con las características, especificaciones que se describen en el **Anexo 1 (UNO)**. El cual debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe total del contrato será de **\$870,000.00 (Ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, que se pagará en 6 mensualidades de **\$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El precio incluye: flete y seguro hasta el lugar de destino, impuestos de importación, gastos aduanales, instalación puesta en funcionamiento, capacitación y garantía durante el plazo del arrendamiento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL HRAEV" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", 6 (SEIS) mensualidades de **\$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado a partir de la entrega del equipo, hasta la cantidad señalada

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DE ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales	CONTRATO HRAEV/SV/027/AD/2019	Se emite en la página 2 el Registro Federal del contribuyente y domicilio de la persona física	Artículos 116 y 113 fracción I La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAP) así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAP)		Décima cuarta sesión extraordinaria de sesiones del Comité de Transparencia

CONTRATO N° HRAEV/SV/027/AD/2019

en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios realizados, la mensualidad que corresponde, número de contrato, el número de fianza y denominación social de la afianzadora, anexando el reporte que acredite la recepción del servicio por parte de la Dirección de Operaciones, mismos que deberán ser entregados en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales junto con la documentación que acredite los servicios de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 (Descripción del Servicio) del presente contrato, se entenderá que el servicio ha sido prestado a satisfacción de "EL HRAEV" si dentro de los primeros 5 días de cada mes no se recibe notificación en contrario por parte de la Dirección de Operación y/o Subdirección de Ingeniería Biomédica, sito en. Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, "EL HRAEV" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.
- c) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL HRAEV" efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario, para tal efecto deberá presentar en la Subdirección de Recurso Financieros, petición escrita indicando: Razón Social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza. Anexo a la solicitud de pago electrónico interbancario "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial; para cotejar.

Los pagos mensuales serán a precio fijo y se realizaran en forma anticipada al inicio de cada mes, a partir de la entrega del equipo.

En el último mes de vigencia del contrato se realizará el finiquito y pago correspondiente de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL HRAEV" podrá descontar del pago mensual que deba hacer a "el proveedor" por los servicios realizados, las penas convencionales que en su caso procedan.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la torre de endoscopia o sistema de videoendoscopia electronica fujinon modelo epx-4400 , eg-530wr gastroscopio, ed-530xt duodenoscopio terapeutico,ec-450hl colonoscopio, procesador fice, fuente de luz, carro porta-equipo, contenedor de agua, probador de fugas ,pc para realizar reporte endoscopico e impresora y sistema de videocaptura tauro, incluye además instalación puesta en operación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones, fletes, seguros, impuestos de importación y gastos aduanales, y este se obliga a suministrarlo de conformidad con las características,

CONTRATO N° HRAEV/SV/027/AD/2019

especificaciones que se describen en el **Anexo 1 (UNO)** del presente contrato y serán facturados y pagados en mensualidades de conformidad a lo establecido en Clausula **SEGUNDA y TERCERA**.

Los gastos de transportación, la maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de la entrega que se requiera para la prestación del servicio, mano de obra, uso de herramienta, suministro e instalación de refacciones y materiales para el servicio, la capacitación, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL HRAEV"**.

Los usuarios del equipo medio reportaran las fallas que se presente a la Subdirección de Ingeniería Biomédica para dar inicio al procedimiento de reparación o asesoría por parte de **"EL PROVEEDOR"**

Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación, con objeto de revisar que se entreguen de conformidad con la descripción del presente contrato, para lo cual **"EL HRAEV"** a través de la Dirección de Operaciones, entregará a **"EL PROVEEDOR"** un acta donde conste el listado de lo que está recibiendo, la cual deberá ser firmada por ambas partes.

Cabe mencionar que mientras no se cumpla con las condiciones establecidas, **"EL HRAEV"** no dará por recibidos y aceptados los servicios.

QUINTA.- REPOSICION DE LOS EQUIPOS.- **"EL HRAEV"**, podrá solicitar la reposición de los equipos que presentes defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificación a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los servicios sujetos a reposición, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL HRAEV"** y/o terceros.

Todos los gastos que se genere por motivo de la reposición de los servicios, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 3 de julio al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL HRAEV"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los % (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada.



CONTRATO N° HRAEV/SV/027/AD/2019

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL HRAEV” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por lo defectos o vicios ocultos en los servicios entregados de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes convienen que “EL PROVEEDOR” no será responsable ni asumirá obligación alguna por el mal uso y/u operación del equipo, ya sea por negligencia, falta de pericia o dolo, por personal de “EL HRAEV” siendo “EL HRAEV” el único responsable de ello, quien asumirá los gastos de refacciones y/o suministros dañados.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados a “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL HRAEV”, a responder por los daños y /o perjuicios que pudiera causar a “EL HRAEV” y/o terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL HRAEV” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL HRAEV” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el porcentaje que corresponda al monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el momento que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL HRAEV” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL HRAEV” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

CONTRATO N° HRAEV/SV/027/AD/2019

- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios realizados, en comparación con los ofertados, siempre que estas deficiencias hayan sido debidamente notificadas a **"EL PROVEEDOR"** y este no las haya atendido.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.
- d) Por cualquier otro incumpliendo de la obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso de los plazos pactados para la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 0.05% por cada día de atraso aplicado sobre el valor del servicio no entregado o servicios entregados con deficiencia, atraso o incumpliendo el requerimiento, pasado este plazo **"EL HRAEV"** tendrá la facultad de recibir o cancelar el servicio.

El proveedor acepta que se descuenta la penalización de facturas por pagar o bien entregará al **"EL HRAEV"** el importe de la penalización calculada y aplicada por el administrador del contrato estableciéndose como límite el 10% del valor del contrato sin incluir IVA.

No procederá la aplicación de penas convencionales cuando el incumplimiento sea imputable al **"EL HRAEV"** y/o el proveedor justifique que el retraso es imputable a terceros y notifique por escrito la situación al Administrador del Contrato y a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, al menos con 24 horas de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL HRAEV"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL HRAEV"** o al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Si este fuera el caso, el **"EL HRAEV"** comunicará a **"EL PROVEEDOR"** las razones o las causas debidamente justificadas, que dieran origen a dicha determinación, lo cual se sustentará a través de un dictamen.

DÉCIMA QUINTA.- RECISIÓN DE CONTRATO **"EL HRAEV"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por la Jefatura de División de Investigación y/o por incompetencia para otorgar la debida atención;



[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO N° HRAEV/SV/027/AD/2019

- d) Por negarse a informar a "EL HRAEV" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL HRAEV" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL HRAEV" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL HRAEV" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSA DE RESICIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL HRAEV" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para los mismos y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1.- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2.- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3.- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y su anexo.
- 4.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los servicios que le hayan sido devueltos, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- 6.- Cuando no entregue los equipos en operación que quedaron fuera de servicio por reparación en un plazo que no deberá ser superior a 23 (veintitrés) días, a excepción que cuente con la autorización por parte de "EL HRAEV" de una prórroga para la entrega la cual deberá ser solicitada y justificada por "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de 5 (cinco) días posteriores a que se reporte la falla del equipo por parte de "EL HRAEV".
- 7.- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL HRAEV" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato:

- a) A partir del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de alguna de las obligaciones que derivan de este Contrato, o en caso de que se actualice una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior.

CONTRATO N° HRAEV/SV/027/AD/2019

b) A partir de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional por atraso estipulada en este instrumento.

En ambos casos, "EL HRAEV" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR", para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del acuse de recibo del escrito en el que se señalan el o los incumplimientos, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", "EL HRAEV" emitirá la resolución correspondiente, la cual deberá ser comunicada por escrito dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes al término señalado en el párrafo que precede, debidamente fundada y motivada.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL HRAEV", por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Subdirección de Mantenimiento, Conservación y Servicios Generales de "EL HRAEV" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL HRAEV" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen a través de la Gestoría de Calidad en colaboración con la Subdirección de Mantenimiento, Conservación y Servicios Generales, en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL HRAEV" establecerá con "EL PROVEEDOR" otros plazos, que permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL HRAEV" podrá celebrar por escrito dentro de su presupuesto aprobado y disponible el "EL HRAEV" podrá acordar con "EL PROVEEDOR", la ampliación en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente Instrumento, durante su plazo de ejecución, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este Contrato, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente Instrumento. Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito.

No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad del servicio materia del presente Instrumento.

CONTRATO N° HRAEV/SV/027/AD/2019

"EL HRAEV" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Las modificaciones a que refiere la presente cláusula, se efectuarán mediante el convenio modificatorio correspondiente, mismo que deberá constar por escrito y estar debidamente suscrito por las partes.

DÉCIMA NOVENA.- RELACION DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación era obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL HRAEV"**, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de la cláusula Vigésima.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desachamamiento de la solicitud.

VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** o **"EL HRAEV"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL HRAEV"**, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula.

CONTRATO N° HRAEV/SV/027/AD/2019

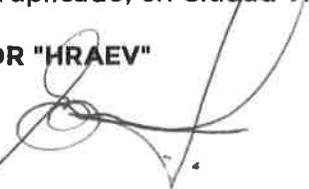
VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexo que lo integran, así como a los términos, Lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y normatividad derivada de las mismas, y en todo lo no previsto por éstas, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo tanto renuncia al fuero presente o futuro que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntades y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, pro cuadruplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día **02 de julio de 2019**.

POR "HRAEV"

POR "EL PROVEEDOR"


C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. LIC. MIRTHALA DOMINGUEZ CHAPA

ÁREA REQUERENTE

ÁREA REQUERENTE


DR. JUAN JOSÉ URIEGAS AVENDAÑO
DIRECTOR DE OPERACIONES DEL "HRAEV"

ING. ERIKA IVONNE GUTIÉRREZ GALICIA
SUBDIRECTORA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

ÁREA CONTRATANTE


ING. HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES



CONTRATO N° HRAEV/SV/027/AD/2019

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicio de arrendamiento sin opción a compra de una torre de endoscopia o sistema de videoendoscopia electronica fujinon modelo epX-4400 , eg-530wr gastroscopio, ed-530xt duodenoscopio terapeutico,ec-450hl colonoscopio, procesador fice, fuente de luz, carro porta-equipo, contenedor de agua, probador de fugas ,pc para realizar reporte endoscopico e impresora y sistema de videocaptura tauro, celebrado entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y MIRTHALA DOMINGUEZ CHAPA, de fecha 02 de julio de 2019, por la cantidad de **\$\$870,000.00 (Ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, que se pagará en 6 mensualidades de **\$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.



CONTRATO N° HRAEV/SV/027/AD/2019

Anexo 1 (UNO)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”

DESCRIPCIÓN
Procesador de videoendoscopía con salida HDMI y fice con teclado
Fuente de luz con bomba de irrigación y transluminación xenón de 300 vatios
GastroscoPIO estándar para adulto
GastroscoPIO pediátrico delgado con canal de 2.8 mm
Duodenoscopio terapéutico
Colonoscopio adulto
Colonoscopio pediátrico
Carro porta equipo
Monitor de 19”
Contenedor de líquidos
Probador de impermeabilidad
Software de captura de imágenes endoscópicas con generados de reportes (PC/laptop, impresora incluida)
Incluye además instalación puesta en operación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones, fletes, seguros, impuestos de importación y gastos aduanales



